484

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO No. 0189

GOBERNACION DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
RECIBIDO Folio 0077
FECHA 25/02/2026 11:05AM
F:7

230.190.5

Yopal, 25 de febrero de 2025

PARA: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO – Jefe de Oficina Asesora Juridica

DE: Directora Talento Humano

ASUNTO: Justificación de entrega para publicación - Acta de Ampliación de Suspensión Contrato No. 2908 de 2025

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y las disposiciones legales vigentes que rigen la contratación estatal, hago entrega de la documentación relacionada con el contrato **No. SECOPII CAS-OAJ-SAS-009-2025** (Interno 2908 de 2025), cuyo objeto es la *"Adquisición de dotación de calzado, vestido de labor, elementos de protección personal y de primeros auxilios para la Gobernación de Casanare"*.

Para los fines pertinentes, se anexan los siguientes soportes destinados a su publicación en la plataforma SECOP:

- **Acta de Ampliación de Suspensión:** (2 folios).
- **Solicitud de suspensión y anexos:** (4 folios).

Justificación de la fecha de remisión

Se informa que la entrega de este reporte, con fecha **25 de febrero de 2026**, se fundamenta en una situación administrativa imprevista detallada a continuación:

Debido a la incapacidad médica de la Dra. **Nini Jhoana Mariño Bernal**, Directora de Talento Humano, reportada el día 24 de febrero de 2026, la administración procedió a designar mediante la **Resolución No. 0184 del 24 de febrero de 2026** a la Dra. **Brigette Motta Rodriguez** como Directora (E) de dicha dependencia.

Como consecuencia de este cambio en la titularidad, fue necesario realizar los ajustes técnicos y jurídicos en las actas y oficios de remisión dirigidos a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de garantizar la validez de las firmas y la coherencia institucional en los documentos objeto de publicación.

Atentamente,

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
Directora (E) Talento Humano
Resolución N° 0184 de 24 de febrero de 2026
Supervisor(a) (E) Contrato No. 2908 del 15 de diciembre de 2025.

Proyecto: CARLOS ALBERTO PEREZ
Profesional Universitario.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2908 de 2025-12-15 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

FECHA: 2025-12-15	TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO No. 2908

SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 2

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2026-02-24 **VIGENCIA:** Treinta (30) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Gobernación de Casanare CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL CAD (CASANARE [YOPAL])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2025-12-18

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Doscientos Setenta y Cinco Millones de Pesos ($275.000.000,00)

CONTRATISTA: FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ

SUPERVISOR: BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ

INTERVENTOR:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2908 de 2025-12-15 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
-	-

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Dos (2) MESES

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS

VALOR ACTUAL: Doscientos Setenta y Cinco Millones de Pesos ($275.000.000,00)

En la ciudad de Yopal, a los Veinticuatro(24) días del mes de Febrero de 2026, se reunieron BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A), quien actúa en su calidad de supervisor, y por otra parte FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA No. 91002920 de SABANA DE TORRES con el fin de llevar a cabo la Ampliación de la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2908 de 2025-12-15 por un periodo de Treinta (30) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: La presente ampliación de la suspensión del Contrato de Compraventa No. 2908 de 2025 se fundamenta en la ocurrencia de hechos sobrevinientes, externos y de fuerza mayor, los cuales configuran una imposibilidad física transitoria para el cumplimiento de la entrega del calzado en la fecha de reiniciación inicialmente prevista (24 de febrero de 2026). 1. Antecedentes y Situación de Fuerza Mayor Tras el levantamiento del periodo de vacaciones colectivas de la industria, el contratista adelantó las gestiones de despacho con la empresa CAUCHOSOL S.A.S., único fabricante que garantiza las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones para los ítems 2 y 4 (Referencia TF2794). No obstante, mediante comunicación oficial recibida el 20 de febrero de 2026, el fabricante informó la imposibilidad definitiva de continuar con la producción de la referencia mencionada. Esta interrupción obedece a inconvenientes críticos y globales en la consecución e importación de materias primas e insumos esenciales, situación que obligó a la fábrica a retirar el producto de su portafolio de manera permanente. Al ser CAUCHOSOL el único proveedor con la idoneidad técnica requerida para este proceso industrial, el retiro de la referencia constituye una circunstancia ajena a la voluntad del contratista que rompe la cadena de suministro prevista originalmente. 2. Propuesta de Mejora Técnica En aras de salvaguardar el objeto contractual y garantizar la entrega de dotación de alta calidad para los funcionarios de la Gobernación de Casanare, el proveedor ha propuesto la sustitución por una referencia alternativa que no solo cumple con las condiciones de calidad exigidas, sino que representa una mejora en las especificaciones técnicas al incorporar puntera de acero y un diseño de caña baja, optimizando la seguridad y confort del usuario final. 3. Necesidad de Plazo Adicional Considerando que la fabricación, alistamiento y logística de esta nueva referencia requiere un ciclo de producción de quince (15) días calendario a partir de su confirmación, y previendo los tiempos de transporte y recepción física en las bodegas de la entidad, las partes acuerdan ampliar la suspensión por un término adicional de treinta (30) días calendario. Este periodo se considera razonable y proporcional para asegurar que el proceso de manufactura culmine satisfactoriamente y que el contratista realice la entrega formal de los bienes bajo los principios de eficiencia y calidad, ajustándose a las realidades actuales del mercado de suministros sin afectar el equilibrio económico del contrato.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

Acta de Suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2908 de 2025-12-15 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025.

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2026-02-24

PLAZO FALTANTE: Veintisiete (27) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2026-03-29

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2026-03-26

El contratista FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ se compromete a terminar el objeto de contrato No. 2908 de 2025-12-15 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.
Observaciones

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veinticuatro(24) días del mes de Febrero del 2026.

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
Supervisor(a) (E)
Resolución N° 0184 de 24 de febrero de 2026

FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ
Contratista

CARLOS ALBERTO PEREZ PEREZ
Apoyo Supervisión

NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No: 060

230.85

Yopal, 20 de febrero de 2026

Señor:
FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ
NIT 91002920-1
freimanmeneses@hotmail.com
Carrera 19 N° 34 - 37
Yopal – Casanare

ASUNTO: Requerimiento preventivo y solicitud de pronunciamiento sobre la reanudación de actividades - Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 Y No. IINTERNO 2908 de 2025.

Respetado Señor Meneses:

En ejercicio de las atribuciones legales de supervisión técnica, administrativa y operativa consignadas en el Manual de Contratación de la entidad y en concordancia con lo previsto en el Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 Y No. IINTERNO 2908 de 2025, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, VESTIDO DE LABOR, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025"*, procedo a elevar el siguiente requerimiento formal.

Como es de su conocimiento, mediante la suscripción del **Acta de Suspensión No. 1** de fecha 24 de diciembre de 2025, las partes acordaron la interrupción temporal de la ejecución contractual por un término de dos (2) meses, fijando como **FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN el día 24 de febrero de 2026**. Esta medida fue adoptada en aras de garantizar el principio de planeación y ante la imposibilidad física manifiesta de suministro por parte del fabricante, según los soportes por usted allegados.

Considerando la proximidad del vencimiento del término de suspensión y en observancia del deber de vigilancia que le asiste a la Administración para asegurar la satisfacción de las necesidades institucionales y los fines estatales, se le requiere de manera perentoria para que informe:

1. **Disponibilidad para el Reinicio Efectivo:** Certificar si cuenta con el inventario y la logística necesaria para proceder con el reinicio de las obligaciones contractuales

en la fecha pactada, asegurando la entrega inmediata de los bienes bajo los estándares de calidad y especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones.

2. **Solicitud de Prórroga o Nueva Suspensión (Excepcional):** En el evento de persistir circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista, que configuren una imposibilidad de ejecución, deberá presentar una solicitud formal de ampliación de la suspensión o prórroga del plazo. Dicha petición debe estar debidamente motivada y soportada mediante el acervo probatorio técnico (certificaciones de fábrica, cronogramas de producción actualizados, etc.) que permita a esta supervisión evaluar la viabilidad de la medida sin menoscabo del interés público.

Se advierte que, ante el silencio o la falta de reinicio injustificado en la fecha prevista, la entidad procederá conforme a las facultades sancionatorias y de apremio estipuladas en la ley y en el texto contractual, con el fin de evitar perjuicios a los funcionarios beneficiarios de la dotación.

Quedo atenta a su respuesta formal, la cual deberá ser remitida a esta Dirección con la antelación debida para surtir los trámites administrativos de rigor.

Atentamente,

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
Directora de Talento Humano
Supervisora del Contrato No. 2908 de 2025
Gobernación de Casanare

Revisó: DIANA CAROLINA CEPEDA GÓMEZ
Profesional contratada.

Proyecto: CARLOS ALBERTO PEREZ PEREZ
Profesional Universitario.

Yopal, 20 de febrero de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE CASANARE
Secretaría General
Yopal – Casanare

Referencia: Solicitud de ampliación de la suspensión – Contrato de Compraventa No. 2908 de 2025.

Yo, FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.002.920 de Sabana de Torres, en calidad de contratista del Contrato de Compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2025 (No. interno 2908 de 2025-12-15), respetuosamente me permito solicitar la ampliación de la suspensión contractual actualmente vigente.

De conformidad con el Acta de Suspensión suscrita el 24 de diciembre de 2025, el contrato fue suspendido por un término de dos (2) meses, estableciéndose como fecha prevista de reiniciación el día 24 de febrero de 2026 y como fecha de terminación actual el 27 de febrero de 2026.

No obstante, posterior a la suscripción del acta, el fabricante de las botas referencia TF2794 —único proveedor que cumple con las especificaciones técnicas exigidas para los ítems 2 y 4 del contrato— informó la imposibilidad definitiva de continuar con la producción de dicha referencia, debido a problemas en la importación de materias primas, circunstancia ajena a la voluntad del contratista y constitutiva de fuerza mayor.

Como alternativa, el proveedor ha propuesto el cambio a una nueva referencia que cumple con las condiciones técnicas requeridas, cuya fabricación y entrega se estima en un plazo aproximado de quince (15) días calendario, contados a partir de la aceptación de la modificación.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, solicito respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por un término adicional de veinte (20) días calendario, tiempo necesario para la producción, despacho y posterior entrega de los bienes a la Gobernación de Casanare.

Se anexan las comunicaciones emitidas por la fábrica y el proveedor como soporte de la presente solicitud.

Cordialmente,

FREIMAN ALEXIS MENESES GÓMEZ
C.C. 91.002.920 de Sabana de Torres
Dirección: Carrera 37 No. 32 – 03

Yopal – Casanare
Correo: freimanmenesesgomez@gmail.com
Tel: 321 468 7875 – 321 479 2734

489

Gmail

Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com>

Solicitud de estado de despacho

2 mensajes

Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 1:12 p.m.
Para: whincapie@cauchosol.co, dmelendez@cauchosol.co
CC: ventasmayorcundinamarca@cauchosol.co
CCO: baufirmaalpen@gmail.com

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que actualmente contamos con un contrato vigente con la Gobernación de Casanare para el suministro de dotación, y que el mismo se encuentra suspendido por el periodo de descanso previamente informado por ustedes situación que conocemos, nos permitimos solicitar actualización sobre el estado actual del despacho.

Debido a que el tiempo de ejecución es estrecho y debemos planificar la reactivación inmediata una vez se levante la suspensión, requerimos información sobre el avance del proceso, disponibilidad de la mercancía y fecha estimada de envío.

Agradecemos su pronta respuesta, ya que esta información es clave para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato.

Quedamos atentos.

EDITH MARTINEZ
CEO - Chief Executive Officer
gignoingenieria@gmail.com
ceo@gignoingenieria.com
CEL.3105039812 - 3133514830

Darley Meléndez E. <dmelendez@cauchosol.co> 18 de febrero de 2026 a las 5:10 p.m.
Para: Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com>
CC: whincapie@cauchosol.co, ventasmayorcundinamarca@cauchosol.co

Buenas tardes Sra Edith,
Lamentablemente las referencias solicitadas por usted no serán fabricadas por inconvenientes en la consecución de algunos insumos.

Debido a esto, la compañía se vio obligada a reducir su portafolio significativamente. Lamentamos los inconvenientes ocasionados y si usted desea cambiar las referencias por alguna de las que tenemos disponibles, por favor déjenoslo saber.

Cordialmente,

Darley Meléndez Estrada
Analista Comercial
Cel. 3152686732

[Texto citado oculto]
"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Stanton S.A.S., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Stanton S.A.S. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable

es quien la firma o el autor de la misma."

490

Gmail

Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com>

Solicitud de certificación despacho pedido 24866

2 mensajes

Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com> 19 de febrero de 2026 a las 9:08 a.m.
Para: whincapie@cauchosol.co, dmelendez@cauchosol.co, ventasmayorcundinamarca@cauchosol.co

Por medio del presente correo solicitamos certificación del despacho del pedido 24866.

Atentamente

Andrea Carolina Begambre
R/L Gigno Ingenieria sas

Certificacion despacho pedido 24866.pdf
90K

Darley Meléndez E. <dmelendez@cauchosol.co> 20 de febrero de 2026 a las 11:13 a.m.
Para: Gigno Ingenieria <gignoingenieria@gmail.com>
CC: whincapie@cauchosol.co, ventasmayorcundinamarca@cauchosol.co

Buenos días Sra Andrea,

Las referencias solicitadas por ustedes no serán fabricadas por inconvenientes en la consecución de algunos insumos.

Lamentamos los inconvenientes ocasionados, pero por el momento no podemos ofrecerle una referencia que reemplace la TF2794-TAU.

Cordialmente,

Darley Meléndez Estrada
Analista Comercial
Cel. 3152686732

[Texto citado oculto]
"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Stanton S.A.S., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Stanton S.A.S. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."